

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520130013600
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Carlos Diego Arteaga Álzate y otros
Accionado	Secretaría Distrital de Ambiente y otros

AUTO TRÁMITE

Encontrándose el proceso al despacho, se observa que la abogada Diana Carolina Valencia Camargo, allegó poder (Dto No. 08 del expediente digital) conferido por el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital De Ambiente, así como los documentos que acreditan la calidad con la que actúa y la facultad para conferir mandato.

Así mismo, se observa que la referida apoderada allegó memorial (Dto No. 013 del expediente digital), a través del cual renuncia al poder conferida por el Director Legal Ambiental de la Secretaría Distrital De Ambiente.

En consecuencia, dado que la abogada Diana Carolina Valencia Camargo cumplió con los requisitos señalados en los artículos 74 y ss del Código General del Derecho, se le reconocerá personería y se aceptará su renuncia al mandato conferido.

Por último, una vez ejecutoriada la presente providencia y transcurrido el término de quince (15) días, tiempo en el cual las partes podrán requerir constancias o copia de este, por secretaría archívese el presente proceso por cuanto la única actuación pendiente era la liquidación de costas, la cual fue resuelta mediante auto del 18 de septiembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE PERSONERÍA para actuar a la abogada Diana Carolina Valencia Camargo, como apoderada de la Secretaría Distrital De Ambiente, conforme a lo manifestado anteriormente.

SEGUNDO: ACÉPTESE la renuncia del poder presentada por la abogada Diana Carolina Valencia Camargo, según lo indicado en la parte motiva.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, y transcurrido el término de quince (15) días, tiempo en el cual las partes podrán requerir constancias o copia de este, por secretaría **ARCHÍVESE** el presente proceso, con las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2021.**

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e58da47348e7c671bec881b12213c4ee0508021ef894cc0c113b43b2f0e698c

Documento generado en 05/03/2021 07:43:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**